



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN 252

De 28 de Julio de 2023

#### **Por la cual se expide el reglamento electoral en la Universidad de Medellín para las distintas representaciones ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultades por motivo de vacancia y se convoca a elecciones**

El Rector de la Universidad de Medellín en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el numeral 19 del artículo 20 de los estatutos y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Estatutos Generales de la Universidad en su título cuarto, de organización y gobierno, especialmente en el artículo 7 consagra que:

*El gobierno de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, de la Consiliatura, del Presidente, del Rector, del Consejo Académico, de los Consejos de Facultad, de los decanos, de los directores de unidades administrativas y académicas y de los demás funcionarios que el reglamento establezca.*

*Los profesores y estudiantes tendrán en los órganos de gobierno de la Universidad la representación que por los presentes estatutos se les reconoce. (Subraya fuera del texto).*

Que el artículo 23, refiere al Consejo Académico e indica que:

*El Consejo Académico es el organismo de dirección de los asuntos académicos de la Universidad. Está integrado por el Rector, quien lo preside; por el Director Académico; por el Director de Planeación; por dos decanos elegidos por estos mismos; por un representante de los profesores y por un representante de los estudiantes.*

*(...)*

*El período de los decanos, del representante profesoral y del estudiantil será de dos años, contados a partir del día de su elección, a menos que pierdan antes la respectiva calidad o condición en que fueron elegidos. Si se produjere vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando faltaren más de seis*



*meses para concluir éste; si menos, proveerá la Consiliatura, respetando la condición de la respectiva representación. (Subraya fuera del texto).*

Que a la fecha se presenta en la Universidad de Medellín la vacante de un Decano ante el Consejo Académico, debido a que quien contaba con tal calidad, dejó de ostentar ese cargo.

De igual manera los Estatutos Generales establecen en su artículo 28 que:

*Habrá un consejo de facultad en cada una de las unidades académicas, formado por el decano o director, quien lo preside, por un representante de los estudiantes, un representante de los profesores, un representante de los egresados y dos representantes de los coordinadores de área, donde existieren.*

*El decano o director sólo tendrá voto en caso de empate en las decisiones.*

*Cualquiera de los coordinadores de área que no sea miembro del consejo de facultad podrá ser oído en este mismo en los asuntos de su área, cuando así lo solicite y previa autorización del decano.*

*Las atribuciones de los consejos de facultad se señalarán en el reglamento que expida el Consejo Académico.*

*Los consejos de facultad tendrán un período de dos años, contados a partir del día de su elección. Si se presentare vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando faltaren más de seis meses para concluir éste; si menos, proveerá el rector, respetando la condición de la respectiva representación.*

*La reglamentación de la elección de los miembros a los consejos de facultad corresponderá al Rector.*

(Subraya y negrilla propia)

Que a la fecha se presentan en la Universidad de Medellín las siguientes vacantes en los Consejos Académico y de Facultad:

- 1. Consejo Académico:** Un (1) Representante de Decanos.
- 2. Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas:** Un (1) Representante de Coordinadores de UOC.
- 3. Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y**



**Administrativas:** Un (1) Representante de Egresados.

4. **Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho:** Un (1) Representante de Egresados y un (1) Representante de Estudiantes.
5. **Consejo de Facultad de la Facultad de Diseño:** Un (1) Representante de Profesores, Un (1) Representante de Estudiantes y Un (1) Representante de Coordinadores de UOC.
6. **Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería:** Un (1) Representante de Estudiantes.

Que si bien a la fecha de este acto administrativo no existe vacante del cargo de Representante de Estudiantes en las siguientes Facultades, se hace necesario convocar a elecciones, toda vez que los representantes actuales obtendrán su título profesional el próximo 01 de septiembre, y, en consecuencia, dejarán de ostentar la calidad que los cualificaba para la referida representación, a saber:

1. **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:** un (1) Representante de Estudiantes.
2. **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas:** un (1) Representante de Estudiantes.

Que los Estatutos Generales de la Universidad de Medellín disponen en el título quinto, capítulo IV Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones, lo siguiente:

**Artículo 37.** *Nadie puede ser representante en más de un consejo universitario.*

**Artículo 38.** *Nadie puede ser representante en un consejo universitario y ejercer a la vez un cargo remunerado, salvo el de profesor de cátedra.*

**Parágrafo.** *Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios que por derecho propio deban pertenecer a tales consejos.*

**Interpretado por vía auténtica y reglamentado. Decreto 05 de 1.994, artículo primero.** *Interprétese por vía auténtica el primer inciso del artículo 38 de los Estatutos, en el sentido de que puede un miembro de cualquier consejo de la Universidad ejercer en ella un cargo remunerado, además del permitido de profesor de cátedra, si presenta renuncia de aquella condición.*



*La renuncia, una vez admitida, crea una falta absoluta y en consecuencia la coexistencia señalada deja de existir.*

**Artículo 39.** *Nadie puede ser a un mismo tiempo estudiante de pregrado de la Universidad y miembro de los consejos universitarios, excepto como representante estudiantil.*

*Nadie puede ser a la vez estudiante de pregrado en la Universidad y ocupar cargos remunerados. Los estudiantes podrán desempeñar el cargo de monitores de docencia.*

Que el Decreto 16 de 1995 emitido por la Consiliatura “Por el cual se adoptan normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en el ejercicio de las funciones académicas y administrativas”, de igual manera establece:

**Artículo primero.** *Nadie puede ejercer representación, de ninguna índole, de manera simultánea, en más de un Consejo Universitario.*

*Son consejos universitarios: la Consiliatura, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.*

**Artículo segundo.** *Ningún representante a un consejo universitario puede, simultáneamente desempeñar un cargo remunerado en la universidad, a excepción del de profesor de cátedra; pero ni este último cargo puede ser desempeñado en la misma facultad o unidad, por el representante de los egresados en el respectivo consejo.*

*Se exceptúan de la prohibición que antecede los funcionarios que en calidad de tales y por derecho propio deben pertenecer estatutaria o reglamentariamente a dichos consejos.*

**Artículo tercero.** *Con la sola excepción de los representantes estudiantiles en el Consejo Académico y en los Consejos de Facultad, nadie puede ser, simultáneamente estudiante de pregrado en la universidad y miembro de un consejo universitario.*

**Artículo cuarto.** *Ningún estudiante de pregrado en la Universidad puede desempeñar, simultáneamente con sus estudios, cargo remunerado en ella.*

*No se opone a la precedente prohibición el ejercicio de una monitoria de docencia por un estudiante de pregrado, ni la retribución pecuniaria a alumnos que realicen labores para cumplir fines relativos a contratos o convenios celebrados por la Universidad con terceros.*



**Artículo quinto.** *Ni los Consiliarios, ni los miembros del Consejo Académico, ni los empleados administrativos de la Universidad podrán ser, simultáneamente, coordinadores de área.*

(...)

**Artículo octavo.** *Nadie podrá ser coordinador de más de un área, así sea en distintas facultades o unidades.*

Que en atención a que faltan diez (10) meses calendario para el cumplimiento del período reglamentario de dos (2) años de los respectivos representantes, el cual se cumple el 25 de mayo de 2024, se hace necesario convocar a elecciones para suplir los cargos que se encuentran vacantes, y así garantizar la participación democrática en los Consejo de Facultad.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 1. Representación de los Decanos.** Un representante de los Decanos ante el Consejo Académico, dada la vacante presentada, será elegido por ellos mismos en mesa de decanos que se llevará a cabo la primera o segunda semana de agosto de 2023, y comunicada a la Secretaria General por parte del Vicerrector Académico con acta firmada por todos los decanos.

**Artículo 2. Período:** El período del representante de decanos elegido es hasta el **25 de mayo de 2024**, siempre y cuando permanezca en las circunstancias en que fue elegido.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

**Artículo 3. Representación de los coordinadores de área (UOC):** Los representantes de los coordinadores de área (UOC) ante el Consejo de Facultad, serán elegidos por los coordinadores de la UOC de la misma Facultad.



**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los coordinadores de área (UOC) ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser coordinador de área (UOC) de la Facultad respectiva.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

**Artículo 4. Representación de los egresados:** El representante de los egresados ante el Consejo de Facultad será elegido por los egresados titulados de la misma Facultad que se hubieren graduado hasta el **día 28 de julio del presente año**, inclusive.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los egresados ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la respectiva Facultad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
3. No tener vinculación laboral con la Universidad en el momento de la elección ni durante el ejercicio de su cargo.

**Artículo 5. Representación de los profesores:** El representante de los profesores ante el Consejo de Facultad será elegido por los docentes de la misma Facultad que hubieren suscrito el respectivo contrato de trabajo hasta el **31 de julio de 2023**, inclusive.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los profesores ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser profesor de cátedra en la Facultad respectiva.
2. Haber mantenido la calidad de profesor de la Universidad en programas de educación superior, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.



3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
4. No tener con la Universidad ninguna vinculación laboral diversa de la de profesor de cátedra.

**Artículo 6. Representación de los estudiantes:** El representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad será elegido por los estudiantes de la misma Facultad.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad, con matrícula vigente e incondicional al momento de la elección y durante todo el período.
2. Haber cursado y aprobado las materias correspondientes al segundo nivel, en la Facultad con programa anualizado, o el cuarto nivel en las de programas semestralizados, y haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección.
3. En los nuevos programas, los estudiantes del nivel más avanzado que cumplan los demás requisitos podrán hacer parte de los respectivos Consejos de Facultad (artículo primero, decreto número 10 de 1996).
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
5. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 3.5.

### CAPÍTULO III

#### INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 7.** Nadie puede ejercer representación, de ninguna índole, de manera simultánea, en más de un Consejo Universitario.



Son Consejos Universitarios: La Consiliatura, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

**Artículo 8.** Ningún representante a un Consejo Universitario puede simultáneamente desempeñar un cargo remunerado en la Universidad, a excepción del de profesor de cátedra, pero ni este último cargo puede ser desempeñado en la misma Facultad o unidad por el representante de los egresados en el respectivo Consejo.

Se exceptúan de la prohibición que antecede los funcionarios que en calidad de tales y por derecho propio deben pertenecer estatutaria o reglamentariamente a dichos Consejos.

**Artículo 9.** Nadie puede ser a un mismo tiempo estudiante de pregrado de la Universidad y miembro de los Consejos Universitarios, excepto como representante estudiantil.

## CAPÍTULO IV

### MECANISMOS ELECTORALES Y FIJACIÓN DE FECHAS

**Artículo 10. Comisión General de Escrutinios:** Para las elecciones que por la presente resolución se reglamentan, habrá una Comisión General de Escrutinios compuesta por Liliana Damaris Pabón Giraldo, Secretaria General, Angélica Maria Orozco Rojas, Directora de Relaciones Institucionales y Corporativas y Hernán Darío Vergara Castro, Director de Auditoría Interna. Esta comisión comprobará que los candidatos inscritos reúnan los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso de la votación, hará las declaratorias de elección y comunicará a los elegidos.

**Artículo 11. Fecha:** Señalar el **viernes 08 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo la elección de los representantes de los distintos estamentos ante los Consejos de Facultad que se encuentran con vacante a la fecha.

**Parágrafo.** La votación se realizará en jornada continua desde las **8:00** hasta las **18:00 horas** del día de la elección, mediante las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, es decir, de manera virtual.

**Artículo 12. Inscripción de candidatos:** Los candidatos a la elección de representantes de los diferentes estamentos ante los Consejos de Facultades que





se encuentran con vacante a la fecha, **deberán inscribirse personalmente en la Secretaría General** de la Universidad, ubicada en el segundo piso del bloque administrativo Héctor Ospina Botero, hasta **el viernes 11 de agosto de 2023, en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas**, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos, dependiendo de la calidad en la cual se inscriba:

1. Certificación expedida por la División de Relaciones Laborales que acredite la calidad de coordinador de área (UOC).
2. Certificación expedida por la División de Relaciones Laborales que acredite la calidad de profesor de cátedra, al momento de la elección y durante los dos (2) años inmediatamente anteriores, así como la de no tener otro tipo de vinculación con la Universidad.
3. Certificación de la Sección Admisiones y Registro, donde conste el nivel en el que se hallan matriculados, las calificaciones con promedio de los períodos anteriores, y el haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección, si se trata de estudiantes.
4. Copia del acta de grado de los inscritos, si se trata de egresados.
5. La certificación de no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad la expedirá la División de Relaciones Laborales en los casos de los coordinadores de área (UOC) y profesores de cátedra; la de estudiantes la expedirá la Sección Admisiones y Registro, y la de egresados la expedirá el Centro de Administración Documental CAD.
6. Certificación de antecedentes judiciales en todos los casos.
7. Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo para los representantes a los profesores, coordinadores de área (UOC) y de egresados.

**Parágrafo 1.** La Comisión General de Escrutinios verificará el **lunes 14 de agosto de 2023**, que los candidatos inscritos reúnan los requisitos exigidos para cada caso, quedando facultada para declarar la nulidad de la inscripción del candidato que no los cumpla. En tal caso, en la misma fecha, se fijará copia de la respectiva resolución en cartelera en las instalaciones de la Secretaría General, informando además por correo electrónico las aspiraciones anuladas.



**Parágrafo 2.** Contra las decisiones de la Comisión General de Escrutinios de que trata el parágrafo anterior, caben los recursos de reposición ante la misma comisión y en subsidio el de apelación ante el señor Rector. Uno u otro, deberá presentarse por escrito con expresión de las razones en que los sustentan, ante el mismo Comité, dentro de los tres (2) días hábiles siguientes a la fijación en cartelera de la resolución que anula la inscripción. Dicha comisión resolverá el recurso en un término de dos (2) días. Si la decisión fuere desfavorable al recurrente, se concederá el recurso de apelación. El recurso de apelación será resuelto por el Rector dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del expediente.

**Parágrafo 3.** Agotado el término de los recursos la comisión de escrutinios expedirá acto resolutorio con las aspirantes inscrito que cumplieron los requisitos para ser elegidos

**Artículo 13.** La Directora de Transformación Digital y Tecnologías de Información entregará certificado donde consten los resultados obtenidos de las votaciones una hora después del cierre de estas y lo hará con los protocolos de seguridad de la información pertinentes, a la Comisión General de Escrutinios que estará reunida para recibir los resultados.

La Comisión General de Escrutinios se reunirá el mismo día de la elección, dentro de la hora siguiente al cierre de las votaciones, para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaratoria de electos. Comunicará a los elegidos su designación a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles de transcurrido el escrutinio.

**Artículo 14. Recursos:** Cualquier acción contra las decisiones de la Comisión General de Escrutinios o contra la validez de una votación, deberá presentarse por escrito ante la misma Comisión dentro del día hábil siguiente siguientes al escrutinio general. Si la decisión fuere desfavorable, el demandante podrá interponer recurso de apelación ante la Rectoría dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la negativa de la Comisión General de Escrutinios.

Agotado el trámite anterior, si el recurrente considera que la decisión del Rector es violatoria de los estatutos o de los reglamentos, podrá interponer directamente el recurso de anulación ante la Consiliatura, explicando con claridad y precisión la norma estatutaria o reglamentaria violada y el concepto de la violación.



**Artículo 15. Período:** El período de los elegidos es hasta el **25 de mayo de 2024**, siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

En caso de vacante se proveerá en la respectiva ocasión, de acuerdo con las normas estatutarias al respecto.

**Artículo 16. Gratuidad de los servicios:** Los servicios que en su calidad de tales presten los miembros de los cuerpos colegiados de la Universidad serán ad-honorem, pero renunciables ante la Consiliatura.

**Artículo 17. Número de votantes:** Las elecciones que por la presente resolución se convocan serán válidas cualquiera sea el número de sufragantes; en ellas se aplicará, cuando proceda, el sistema del cociente electoral.

**Parágrafo:** En caso de que se presente como ganador el Voto en Blanco en cualquiera de los resultados de las representaciones que se reglamentan con este instrumento, se deberá convocar de nuevo a elecciones para esa (s) vacante (s), con aspirantes diferentes a los inicialmente inscritos, que hubiesen perdido frente al Voto en Blanco.

**Artículo 18. Jurados.** Designar como jurados para la jornada electoral del **viernes 08 de septiembre de 2023**, a los empleados que a continuación se relacionan:

Horario	Personas designadas
De las 8:00 a las 10:00 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>Jaime Alberto Naranjo Hernández, Coordinador del Centro de Idiomas</li><li>Sandra Mylena Cabezas Escandón, Auxiliar Coordinación de Proyectos Especiales</li></ul>
De las 10:00 a las 12:00 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>Girlesa Arboleda Guerra, Auxiliar Consiliatura</li><li>Ana Maria Gutiérrez Naranjo, Analista Coordinación de Comunicaciones</li></ul>
De las 12:00 a las 14:00 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>Santiago Pimienta Tabares, Analista Abogado, Dirección de Servicios jurídicos</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Clara Margarita Gómez Yepes, Auxiliar Vicerrectoría Administrativa y Financiera.</li></ul>
De las 14:00 a las 16:00 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cristian Camilo Góez Pineda, Coordinador de Egresados</li><li>• Anna Maria Arango Villanueva, Analista de Riesgos.</li></ul>
De las 16:00 a las 18:00 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Daniel Valencia Restrepo, Analista de Control Interno.</li><li>• Betty Cardona Orozco, Auxiliar Coordinación de Biblioteca.</li></ul>

**Artículo 19. Facultades:** La Secretaría General queda facultada para organizar y ordenar la celebración del certamen electoral y atender todas las gestiones que se ocasionen en virtud de la presente reglamentación garantizando la transparencia y voluntad de los electores.

**Artículo 20.** Se instruye a todas las dependencias que intervienen en los procedimientos del presente certamen electoral, actuar con el compromiso y la responsabilidad que caracteriza a la Universidad de Medellín.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
**FEDERICO RESTREPO POSADA**  
Rector

  
**LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO**  
Secretaria General